



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS

Documento elaborado en versión pública, según los
artículos 24 literal “c” y 30 de la LAIP.
Se han suprimido datos personales en atención a lo
establecido en el artículo 32 literal “e”.





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 148/2020
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-41/2020
ACTA N° 05, LIBRO 02, ACUERDO N° 4.2.1
DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y JOSÉ ANDRÉS DE LA JARA KITZING, de [REDACTED] años de edad, de Nacionalidad [REDACTED], del domicilio [REDACTED], del Departamento de [REDACTED], portador del Carné de Residencia número [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SINTERZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SINTERZA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED] y con domicilio en el municipio y departamento de [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED]; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-41/2020, denominada "**SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y ÁREA DE MANTENIMIENTO**

ELECTROMECAÁNICO CENTRAL, AÑO 2020", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Suministrante se compromete a SUMINISTRAR MATERIALES ELÉCTRICOS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y ÁREA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO CENTRAL, AÑO 2020, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-41/2020, según se detalla a continuación:

LOTE 4 - CONDUCTORES ELÉCTRICOS									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REGIÓN METROPOLITANA	REGIÓN CENTRAL	REGIÓN OCCIDENTAL	REGIÓN ORIENTAL	TOTAL	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	Cable forro plástico THHN No. 14	metro	150	100	100		350	\$0.24	\$84.00
2	Cable forro plástico THHN No. 8	metro	250	150	100	100	600	\$0.91	\$546.00
3	Cable forro plástico THHN No. 6	metro	250	300	100	100	750	\$1.37	\$1,027.50
4	Cable forro plástico THHN No. 4	metro	500	300	100	100	1000	\$2.24	\$2,240.00
5	Cable forro plástico THHN No. 2	metro	500	300	100	100	1000	\$3.40	\$3,400.00
6	Cable forro plástico THHN No. 1/0	metro	400	300	100	100	900	\$5.41	\$4,869.00
7	Cable forro plástico THHN No. 2/0	metro	400	200	100		700	\$6.73	\$4,711.00
8	Cable forro plástico THHN No. 3/0	metro	250	200	100		550	\$8.53	\$4,691.50
9	Cable forro plástico THHN No. 4/0	metro	250	150	100		500	\$10.64	\$5,320.00
10	Cable forro plástico THHN No. 250 MCM	metro	150	150	100	50	450	\$12.62	\$5,679.00
11	Cable forro plástico THHN No. 350 MCM	metro	100	150	100		350	\$17.51	\$6,128.50
12	Cable forro plástico THHN No. 500 MCM	metro	100	150	100		350	\$24.83	\$8,690.50
22	Cable rSJ No. 3x16	metro	1500	2000	1000	500	5000	\$0.59	\$2,950.00
SUMA									\$50,337.00
IVA (13%)									\$6,543.81
TOTAL									\$56,880.81

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro



adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta de sesión ordinaria Número 05, del Libro 02, Acuerdo Número 4.2.1, de fecha 20 de octubre de 2020, estará a cargo de los siguientes administradores: a) [REDACTED] Ingeniero Colaborador Electromecánico de la Región Metropolitana, b) [REDACTED] Ingeniero Colaborador Electromecánico de la Región Central, c) [REDACTED] Encargado del Área Electromecánica de la Región Occidental, d) [REDACTED] Supervisor Electromecánico de la Región Oriental y e) [REDACTED] Colaborador Administrativo, Área de Mantenimiento Electromecánico Central, quienes tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del Contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos; asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis - de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del Suministro; b) Las Bases de la Licitación Pública Número LP-41/2020; c) Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las Bases de Licitación, si las hubieren; d) Aclaraciones emitidas por la ANDA a las Bases de Licitación, si las hubieren; e) Aclaraciones a la oferta, presentadas por el oferente ganador a solicitud de ANDA, si las hubiere; f) Acta de sesión ordinaria Número CINCO, Libro DOS, Acuerdo Número CUATRO punto DOS punto UNO de fecha veinte de octubre de dos mil veinte que contiene la Resolución de Adjudicación, en forma parcial, emitida por la Junta de Gobierno; g) La oferta del Suministrante, h) Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este Contrato, en su caso; y i) las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro, objeto del presente Contrato, en un plazo máximo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS**, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por los Administradores del Contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente Contrato asciende por el monto total de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$56,880.81)**, monto que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total o parcial del Contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del Contrato (solo para el primer pago), c) copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados; y, d) original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió los bienes suministrados. 2. El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** **Lugar:** El lugar de entrega del suministro será en los siguientes lugares: **a) Región Metropolitana y Región Central:** Almacén N° 1 de ANDA, ubicado en el plantel el Coro, situado en Final Avenida Peralta y Boulevard Venezuela, San Salvador; **b) Región Occidental:** Bodega N° 14 de ANDA, ubicado en la 6° Calle Poniente entre 16 y 18 Avenida Norte, Barrio San Juan, frente a condominios Santa Lucía del Municipio y Departamento de Santa Ana, **c) Región Oriental:** Almacén N° 16 de ANDA, Plantel El Jalacatal, ubicada en Colonia Escolán Avenida Las Magnolias contiguo a Universidad Gerardo Barrios, San Miguel, Departamento de San Miguel. **Forma:** La entrega del suministro puede ser total o parcial, el suministrante deberá coordinarse con los Administradores del Contrato, quienes deberán comunicarse con los encargados de los almacenes para programar el día y la hora de la recepción. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en Acta respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. Las Entregas deberán realizarse dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales emanadas del presente Contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante las Garantías siguientes: **I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de



este Contrato certificado por Notario, una fianza o Garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor total del Contrato, que garantice el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el Contrato, así como la total entrega del suministro objeto de este Contrato en el plazo establecido en la Cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIOS** adicionales. La ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Número LP-41/2020; y **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. La no presentación de esta Garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **II. GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la entrega final de los bienes a entera satisfacción de los Administradores del Contrato, según Acta de Recepción Final de la entrega del Suministro, una Garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas, deficiencias y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de **UN AÑO**, contado a partir de la recepción final del Suministro objeto del presente Contrato. Estas Garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantía: Cheque Certificado, Cheque de Caja o fianza o Garantía Bancaria, la cual deberá ser aceptada por ANDA, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y**

SANCIONES: I) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del presente Contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cumplimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el Contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de la Licitación Pública y especificaciones técnicas derivadas del Proceso de Licitación Pública Número LP-41/2020. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de



terminación del Contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del Contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en [REDACTED] y El Suministrante en [REDACTED].

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos éste Contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

[REDACTED]

Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente ANDA

[REDACTED]

José Andrés De La Jara Kitzing
Suministrante

 SINTERZAMA de CV

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día seis de noviembre de dos mil veinte. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributario [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación

Tributario Número [REDACTED]
[REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] personería que al final relacionaré; y **JOSÉ ANDRÉS DE LA JARA KITZING**, de [REDACTED] años de edad, de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] del Departamento de [REDACTED] portador del Carné de Residencia número [REDACTED] [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED]; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SINTERZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SINTERZA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED] y con domicilio en el municipio y departamento de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] [REDACTED]; personería que al final dire; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública LP-Cuarenta y Uno/Dos Mil Veinte, denominada "**SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y ÁREA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO CENTRAL, AÑO DOS MIL VEINTE**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a **SUMINISTRAR MATERIALES ELÉCTRICOS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y ÁREA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO CENTRAL, AÑO DOS MIL VEINTE**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido Contrato, todo de conformidad a las Bases de Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Uno/Dos Mil Veinte, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total por el Suministro objeto del Contrato se fija en el monto total de **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado Contrato. El plazo para la entrega del suministro será en un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIOS**, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por los Administradores del Contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las



obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prerrogarse en la forma descrita en el Contrato de mérito. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE:** a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado Contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) Por la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y CUATRO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis, literal a) y doce de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al señor RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, para un periodo legal que finaliza el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, estando a esta fecha vigente su nombramiento; y iii) Acta de sesión ordinaria Número CINCO, Libro DOS, Acuerdo Número CUATRO punto DOS punto UNO de fecha veinte de octubre de dos mil veinte que contiene la Resolución de Adjudicación, en forma parcial, emitida por la Junta de Gobierno, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; II) Por la Sociedad **SINTERZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** i) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **SINTERZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SINTERZA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED] del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] otorgada en la ciudad de [REDACTED] a las [REDACTED] horas con [REDACTED] minutos, del día [REDACTED] ante los oficios

El Sr. Notario CERTIFICA: Que la presente Escritura
ha estado de CXXX folios fillos en conformidad con su original,
con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe
el Artículo 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción
Voluntaria y Otras Diligencias, certiendo, firmo y sello en presente
en la Ciudad San Salvador, a los SEIS días
del mes de noviembre del año dos mil veinte




